



3331 -2010-ED

Resolución Jefatural

Lima, 28 DIC 2010

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo V artículo 80° inciso h) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece como una de las funciones del Ministerio de Educación el definir las políticas sectoriales de personal;

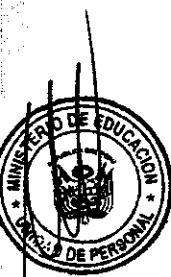
Que, es necesario contar con normas técnicas relacionadas con la contratación de personal administrativo o profesionales de la salud por servicios personales con el fin de uniformizar el procedimiento en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 23536 Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico y demás normas legales y administrativas vigentes;

Que, es necesario ratificar la vigencia para el Año Fiscal 2011 de la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER sobre "Proceso para Contratación de Personal Administrativo o Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el período 2010", aprobada con Resolución Jefatural N° 2774-2009-ED;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar para el Período Lectivo 2011 la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER sobre "Proceso para Contratación de Personal Administrativo o Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación para el período 2010", aprobada con Resolución Jefatural N° 2774-2009-ED.



28 DIC 2010

Artículo 2º.- Ampliar los alcances de la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER, considerando lo siguiente:

- 2.1 En los requisitos mínimos para el cargo de Especialista Administrativo en Personal, en la Formación Profesional señalada en el Anexo 01 de la Directiva, se debe considerar además el Título Profesional Universitario de Abogado.

Artículo 3º.- Modifíquese el inciso b. del numeral 5.2, los incisos c.1 y d.1 del numeral 8.7, el inciso c.1 del numeral 8.8 y el numeral 9.8 de la Directiva N° 077-2009-ME/SG-OGA-UPER, con respecto a lo siguiente:

- “5.2 b. La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes; en tal sentido, ninguna persona sin resolución de contrato, asumirá las funciones y responsabilidades del cargo, con excepción de los casos de contrato por reemplazo de personal con licencia por maternidad (gravidez) o incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad).

Los contratos por reemplazo, siempre y cuando la ausencia tenga un plazo de 30 días o más y esté ejecutada mediante acto resolutive, se sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. El proceso de contratación se sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores.

El pago de la contraprestación del referido personal se efectuará de acuerdo a las Escalas N° 07, 08 y 09 del D.S. N° 051-91-PCM.

- 8.7 c.1 Desempeño laboral favorable (sólo para los servidores que laboraron el año 2010, en el cargo al que postula)
- Constancia debidamente firmada por el Director de I.E., DRE, UGEL según corresponda.
 - Por 10, 11 ó 12 meses de labor durante el 2010, 10 puntos.
 - Por 01 a 09 meses de labor durante el 2010, 01 punto por mes.

d.1 Felicitación MED, DRE, UGEL (Dos (02) puntos por cada Resolución, otorgada entre los años 2006-2010).

- 8.8 c.1 Desempeño laboral favorable (sólo para los servidores que laboraron el año 2010, en el cargo al que postula)
- Constancia debidamente firmada por la instancia correspondiente.
 - Por 10, 11 ó 12 meses de labor durante el 2010, 10 puntos.
 - Por 01 a 09 meses de labor durante el 2010, 01 punto por mes.

d.1 Felicitaciones MED, DRE, UGEL (Dos (02) puntos por cada Resolución, otorgada entre los años 2006-2010).

- 9.8 El Cronograma aprobado por la DRE/UGEL y las Municipalidades inmersas en la Municipalización de la Gestión Educativa debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente directiva, garantizándose la culminación del proceso a más tardar el último día hábil del mes de enero 2011(en aquellas vacantes al 31.12.2010)”.





3331 -2010-ED

Resolución Jefatural

Artículo 4°.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de las Municipalidades inmersas en la Municipalización de la Gestión Educativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese




D^{ca}. MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
Jefa de la Unidad de Personal

